



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Jueves 22 de Febrero de 2024

NÚM. 96

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La maestra Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA**: Que el Pleno del referido Consejo, **en sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2024**, emitió el:

«ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE DEJA SIN EFECTOS EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA A LAS OFICINAS DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO»

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 90, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial de esta entidad federativa, conducir la administración del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

II. El 7 de octubre de 1982 el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado emitió el «Reglamento de Asistencia a las Oficinas del Poder Judicial en el Estado», en el que se estableció, entre otras cosas, el horario de trabajo, control de asistencia, puntualidad, tolerancia, retardos e inasistencias y sanciones de los servidores públicos del Poder Judicial;

Cabe destacar que cuando se emitió dicho Reglamento, era vigente y aplicable la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado [publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 2 de agosto de 1982]; cuya normativa concedía al Pleno del Supremo Tribunal como atribuciones: « *fijar el horario de trabajo y los*

periodos de vacaciones para los funcionarios y empleados del Poder Judicial» y «fijar las normas conforme a las cuales se aplicarán las sanciones señaladas en el artículo 94 de esta Ley, por impuntualidad de los funcionarios y empleados del Poder Judicial a sus labores, por no asistir a ellas, o por ausentarse de las mismas durante el horario de trabajo»;

- III. A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial publicada el 15 de febrero de 2007, posteriormente abrogada y sustituida por la divulgada el 3 de diciembre de 2014 (que rige actualmente), la facultad de fijar el horario de trabajo es exclusiva del Pleno del Consejo del Poder Judicial, como lo señala el numeral 90, fracción XXXV; y,
- IV. Desde que se emitió el «Reglamento de Asistencia a las Oficinas del Poder Judicial en el Estado» a la fecha, han transcurrido más de 40 años, en los cuales, evidentemente, las necesidades del servicio de administración e impartición de justicia han cambiado y, por ende, las consideraciones ahí establecidas ya no son acordes a la logística y modo de trabajo que actualmente se vive en las áreas del Poder Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado:

ACUERDA

Único. Dejar sin efectos el *Reglamento de Asistencia a las Oficinas del Poder Judicial del Estado*, emitido por el Pleno

del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el 7 de octubre de 1982 (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de octubre de 1982).

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil al de su publicación.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, integrado por el magistrado Jorge Reséndiz García, en calidad de Presidente, los consejeros Javier Gil Oseguera, Octavio Aparicio Melchor y Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, así como la consejera Dora Elia Herrejón Saucedo, que actúan con la Secretaria Ejecutiva, Soledad Alejandra Ornelas Farfán.

Morelia, Michoacán, a 1 de febrero de 2024.

Rúbricas. Dr. en D. Jorge Reséndiz García, Consejero Presidente; Lic. Javier Gil Oseguera, Consejero; Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo, Consejera; Mtro. Octavio Aparicio Melchor, Consejero; Lic. Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, Consejero; Mtra. Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 21 de febrero de 2024.